

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Cauca, diciembre 14 de 2021.- En la fecha le informo a la señora Juez, que se han presentado solicitudes de aplazamiento de la audiencia programada para mañana a las dos de la tarde por el apoderado de la parte demandante e igualmente por el demandado. Sírvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2203

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00135-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: María Omaira Córdoba Ahumada
Demandado: Carlos Alberto Legarda Valencia

Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante auto No. 1632 del 30 de agosto de 2021, se señaló fecha para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los art. 372 y 373 del C.G del P, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 en cita, la cual fue programada para el día de mañana a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), sin embargo, en escritos allegados al correo electrónico del juzgado en la presente fecha, se solicita:

- i)** Por el apoderado de la parte demandante aplazamiento de la citada diligencia, aduciendo que entre su mandante y el demandado señor CARLOS ALBERTO LEGARDA VALENCIA se ha llegado a un acuerdo extraprocesal, con la finalidad de poner fin al presente proceso al igual que se acordó adelantar el trámite de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo; y que también se incluye el tema de la liquidación de la sociedad conyugal, para finiquitar por demoras en la escrituración de uno de los predios objeto de litigio, por lo que consideran que se hace necesario un breve lapso de tiempo a fin de materializar el acuerdo.
- ii)** De otro lado el demandado CARLOS ALBERTO LEGARDA VALENCIA, igualmente a través del correo electrónico del juzgado, solicita se aplace la audiencia por encontrarse efectivamente en un pre acuerdo con la señora MARÍA OMAIRA CÓRDOBA y su apoderado, expresando que se encuentran realizando los trámites de rigor, para materializar el convenio al que están por llegar, por lo que manifiesta estar de acuerdo con el aplazamiento solicitado por éste, agregando que en el momento en el que se finiquite dicho acuerdo, solicitaran el levantamiento de las medidas cautelares y la suspensión del proceso.

Atendiendo las razones expuestas por el gestor judicial de la demandante y demandado, por ser procedente la solicitud que nos ocupa, se aplazará la

P/Claudia

realización de la diligencia en comento, disponiendo que las partes alleguen el convenio que se encuentran concertando, en un terminó no mayor a 8 días, en caso contrario, se reprogramara la audiencia según la agenda que maneja el juzgado. Sin más consideraciones, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandante MARÍA OMAIRA CÓRDOBA AHUMADA y el demandado CARLOS ALBERTO LEGARADA, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APLAZAR, por lo tanto, la realización de la audiencia dentro del proceso en referencia y que fuera programada para el día DE HOY MEIRCOLES 15 DE DICIEMBRE de 2021 a las 2:00 p.m.

TERCERO: DISPONER que las partes alleguen al presente proceso, el convenio que se encuentran concertando, en un terminó no mayor a 8 días, en caso contrario, se reprogramara la audiencia según la agenda que maneja el juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 208 del día 15/12/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de15274c9615efbb97ee2998f33f683eaa09ff47ef888a89d27edad5909f923**

Documento generado en 15/12/2021 08:26:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>